

LEY N.º 4190

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 8.3.1.1 inciso a) denominado "Área de Desarrollo Prioritario 1" del Código de Planeamiento Urbano, como segundo párrafo, el siguiente texto:

"Dentro del polígono delimitado por las parcelas frentistas de la Av. San Juan, parcelas frentistas de la Av. Ingeniero Huergo su continuación por Av., Don Pedro de Mendoza hasta el Riachuelo, el eje de la Av. Vélez Sársfield, su continuación por el eje de la Av. Entre Ríos, hasta su intersección con la Av. San Juan, no será de aplicación lo establecido en el inc. b) del presente párrafo"

Art. 2º.-Comuníquese, etc. Vidal - Pérez

DECRETO N° 331/12

Buenos Aires, 11 de julio de 2012

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 4.190 (Expediente N° 1.332.575/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 14 de junio de 2.012. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano, a su conocimiento y demás fines de su competencia.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministro. MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta

